



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015- CMPF

Ferreñafe, 07 de Septiembre del 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Septiembre del 2015; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El Informe N° 044-2015-DT VT/MPF, de fecha 27 de Agosto del 2015 emitido por el Jefe de la División de Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Rufino Marcial Bonilla Acosta, al señor Alcalde sobre Conformación de los Consejos Provinciales de Seguridad Vial en la Provincia de Ferreñafe.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Informe N° 044-2015-DT VT/MPF, de fecha 27 de Agosto del 2015 emitido por el Jefe de la División de Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Rufino Marcial Bonilla Acosta, al señor Alcalde sobre Conformación de los Consejos Provinciales de Seguridad Vial en la Provincia de Ferreñafe, le informa lo siguiente:

Que, en atención al Oficio (M) N° 007-2015-GR.LAMB/GRTC/CRSV, emitido por el Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Lambayeque, en donde el Consejo Regional de Seguridad Vial comunica que en el II Encuentro de Consejos Regionales desarrollado en la ciudad de Huanuco los días 28 y 29 de Mayo del 2015, se acordó la conformación de los Comités Provinciales de Seguridad Vial, cuya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



presidencia estará a cargo de los Alcaldes provinciales y distritales en cada una de sus jurisdicciones, con la finalidad de involucrar de manera más efectiva a los gobiernos locales en la prevención de Seguridad Vial. Por lo tanto, es necesario implementar los Comités Provinciales en Seguridad Vial de la Provincia de Ferreñafe; considerando lo siguiente:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2007-MTC, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2007-2011, documento mediante el cual se busca impulsar una política nacional en materia de seguridad vial, que permita orientar la ejecución de recursos y acciones de cumplimiento del fin primordial del Estado en la materia, como es la protección de la vida y seguridad de sus ciudadanos durante su desplazamiento por el sistema vial nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2008-MTC se modifica el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-96-C, mediante el cual disponen que los gobiernos regionales en el marco de sus competencias, constituyan Consejo Regionales de Seguridad Vial, encargados de elaborar los planes regionales de seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial, y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial, y a su vez, se incorpora el Artículo 3-A al Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por los decretos supremos N° 024-2001- MTC y N° 027-2002-MTC, mediante el cual se determina que los integrantes del Consejo Regional de Seguridad Vial son el Presidente Regional o su representante quien lo presidirá, el Jefe Policial de Mayor graduación de la Región, los directores Regionales de Transportes y Comunicaciones, Educación Salud y Trabajo, los alcaldes provinciales que integran la región o los representantes de cada institución nombrada.

Asimismo detallo la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial en la provincia de Ferreñafe, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El alcalde Provincial de Ferreñafe o su representante, quien lo presidirá.
- 2.- El jefe de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de la provincia de Ferreñafe o su representante.
- 3.- El jefe de la División de Transporte, Viabilidad y Tránsito, como secretario técnico.
- 4.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o su representante.
- 5.- El Director del Centro de Salud o su representante.
- 6.- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pítipu o su representante.
- 7.- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo o su representante.
- 8.- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Mesones Muro o su representante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



9.- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi o su representante.

10.- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Kañaris o su representante.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento, y elevar el expediente a Sesión de Consejo Municipal para su aprobación y se emita la Ordenanza Municipal correspondiente



Que, de los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, las mismas que corren en el libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo y Audio, se determina con la Votación: Aprobar la Ordenanza Municipal sobre conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial en la Provincia de Ferreñafe ; A Favor: Once (11) Votos, de los Señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Julio Armando Rodríguez Chonta; José Carlos Carranza Eneque; Germán Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el **CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA PROVINCIA DE FERREÑAFE**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



El Alcalde Provincial de Ferreñafe o su representante, quien lo presidirá.

El Jefe de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Ferreñafe o su representante.

El jefe de la División de Transporte, Viabilidad y Tránsito, como secretario técnico.

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o su representante.

El Director del Centro de Salud o su representante.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pítipu o su representante.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo o su representante.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Mesones Muro o su representante.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi o su representante.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Kañaris o su representante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ARTICULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, dispondrá de los recursos para la implementación y funcionamiento de su respectivo Consejo Provincial de Seguridad Vial, así como para la ejecución de los planes, programas, campañas y demás actividades de seguridad vial en la provincia, para lo cual contará con el aporte de las diferentes entidades que conforman al mencionado Consejo Provincial.

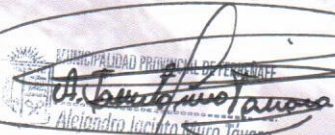
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Ordenanza Municipal, a Gerencias: Municipal, de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Jefatura División de Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, previas coordinación con las entidades descritas en el Artículo Primero, así como su notificación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




ALEJANDRO JACINTO SOTO TÁVORA
ALCALDE